

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia de fecha 15 de noviembre de 2018, mediante la cual revocó parcialmente el auto de fecha 23 de marzo de 2018 proferido por éste Despacho, que libró mandamiento de pago parcial solicitado por la parte ejecutante y, modificó el valor objeto de mandamiento de pago incrementando el mismo.

*Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el apoderado de la parte demandante aportó la consignación del pago de gastos procesales obrante a folio 70 del expediente, por Secretaría **de inmediato** dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "**CUARTO**" del auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 23 de marzo de 2017, esto es notificar personalmente dicha providencia, en la forma prevista en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a los sujetos procesales allí relacionados.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. <u>16</u> de fecha <u>13 de diciembre de 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 AM.
La Secretaria,  ELIZABETH MARSILLO MARULANDA
11001-33-35-013-2017-00402